



Bogotá D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00283-00
Demandantes	Martha Patricia Morales Madrid
Demandados	Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Dirección de Sanidad del Ejército Nacional
Providencia	Acepta solicitud de desistimiento de prueba, requiere y acepta renuncia

## 1. ANTECEDENTES

En la audiencia inicial del 23 de octubre de 2019 (fls. 151 a 153), se decretó a cargo de la parte demandante el informe bajo la gravedad de juramento del Mayor General LUIS EDUARDO PÉREZ, en calidad de representante legal del Hospital Militar Central, razón por la que se le concedió el término de cinco (5) días para que aportara el respectivo cuestionario. No obstante, verificado el expediente se observa que la parte demandante no ha aportado la citada prueba.

A la par, se ordenó oficiar a la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Colombia para que rindiera dictamen en los términos solicitados por la parte actora, razón por la que el trámite así como el costo de la práctica de la citada prueba, corresponde a la demandante.

Con relación a la citada prueba, obra solicitud de desistimiento por la parte demandante.

Para finalizar, obra renuncia al poder otorgado por la demandada, a la abogada Diana Katherine Salcedo Ríos.

## 2. CONSIDERACIONES

Vencido el término de 30 días que trata el artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se observa que no se ha dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la audiencia inicial del 23 de octubre de 2019 (fls. 151 a 153).

De conformidad con lo anterior, requiérase a la parte demandante para que acredite el cumplimiento de la citada orden judicial, so pena de tener por desistida la prueba anteriormente decretada.

Lo anterior, en ejercicio de la facultad enunciada en el Numeral 1 del Artículo 42 del Código General del Proceso, en el sentido de evitar las dilaciones injustificadas del proceso.

Por otro lado, se accederá a decretar el desistimiento de la prueba pericial decretada, conforme lo establecido en el artículo 175 del Código General del Proceso.

Para finalizar, se aceptará la renuncia presentada por la abogada Diana Katherine Salcedo Ríos, identificada con la C.C. 1.051.588.732 y T.P. 213.807 del C.S.J., por cumplir ésta los requisitos establecidos en el artículo 76 de la norma *ibídem*.



### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de quince (15) días para que la parte demandante acredite el cumplimiento de la orden dada en la audiencia inicial del 23 de octubre de 2019, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Artículo 178 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo anotado en precedencia.

SEGUNDO: Decretar el desistimiento de la prueba pericial, conforme lo establecido en el artículo 175 del Código General del Proceso.

TERCERO: Aceptar la renuncia presentada por la abogada Diana Katerine Salcedo Ríos, identificada con la C.C. 1.051.588.732 y T.P. 213.807 del C.S.J., como apoderada de la demandada.

CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, CSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura; artículo 6° y su parágrafo 1° y el artículo 7° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá junto con el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud al correo electrónico [correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial
  - Número completo de radicación (23 dígitos)
  - Nombres completos de las partes del proceso
  - Asunto del memorial (Oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
  - Documento anexo (máximo 5000 kb). Si el anexo supera este tamaño, deberá incluirse el enlace compartió del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.
3. El incumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

SEXTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el Numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso<sup>2</sup>, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

SÉPTIMO: Para el examen físico del expediente se podrá solicitar únicamente cita a través de la dirección de correo electrónico [jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co), para que sea atendido de lunes a viernes entre las 9:00 am hasta las 12:00 p.m. y la 1:00 p.m. hasta las 3:00 p.m., conforme el artículo 3° y sus párrafos 3°, 4° y 5° y artículo 4° del Acuerdo CSJBTA20-96 del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, con la restricciones de asistencia que provee el artículo 3 del Acuerdo PCSJA20-11632. Previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

Se hace la advertencia que el memorial que no esté relacionado con la solicitud de citas no será tenido en cuenta.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DCG

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 1º del DOCE (12) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario

**Firmado Por:**

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**808ea5016c739e8c7eef28def7aefbe105ba02ad1bc514d20a53969891d6c299**

Documento generado en 18/12/2020 08:47:10 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**